



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 5527
13 de abril del 2023



*“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Agencia de Renovación del Territorio; respecto del elegible **ALEXANDER OSORNO LÓPEZ**, quien integra la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado Gestor, Código T1, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 147212, en el Proceso de Selección 1498 de 2020—Nación 3, en cumplimiento del fallo en primera instancia proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería, dentro de la acción de tutela No. 2023 – 10025 - 00”*

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, el numeral 4 artículo 31 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 27 del Acuerdo No. 20201000003546 de 2020, el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021, modificado por el Acuerdo No. 352 del 2022, con ocasión del fallo en primera instancia proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería, y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil en adelante CNSC, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1498 de 2020 para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de LA **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO**; el cual integró el Proceso de Selección Nación 3, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20201000003546 del 28 de noviembre de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Acuerdo No. 20201000003546 del 28 de noviembre de 2020, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004¹, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la Lista de Elegibles para el empleo denominado **GESTOR**, Código T1, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 147212, mediante la Resolución No. 262 del 17 de enero de 2023, publicada el día 17 de enero de 2023 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

Dentro del término establecido en el artículo 27 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la Agencia de Renovación del Territorio; solicitó mediante radicado No. **557910746**, a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión del siguiente aspirante de la Lista de Elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

No.	OPEC	Posición en la Lista de Elegibles	No. De identificación	Nombre
2	147212	54	9790709	Alexander Osorno López
Justificación				
Observación realizada por la Comisión de Personal				
<i>Gerontólogo, Magister en Gobierno y Políticas Públicas. NO CUMPLE, dado que la profesión de Gerontología no se encuentra en el núcleo básico del conocimiento que solicita la formación académica del cargo a proveer”</i>				

Que, de otra parte, la señora **NESLY LISBETH BOLÍVAR PIMIENTA**, y quien ocupa la posición 19 de la Lista de elegibles conformada para el empleo denominado Gestor, Código T1, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 147212, interpuso acción de tutela contra la CNSC por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, al derecho al trabajo y el acceso a cargos públicos y confianza legítima, la cual correspondió al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN**

¹ **Artículo 31. (...) 4.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Agencia de Renovación del Territorio; respecto del elegible ALEXANDER OSORNO LOPÉZ, quien integra la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado Gestor, Código T1, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 147212, en el Proceso de Selección 1498 de 2020—Nación 3, en cumplimiento del fallo en primera instancia proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería, dentro de la acción de tutela No. 2023 – 10025 - 00”

RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE MONTERÍA, instancia judicial que mediante sentencia de 24 de marzo de 2023, notificada a esta CNSC el día 28 del mismo mes y año, ordenó a la Comisión Nacional:

“PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales de petición, debido proceso, de la señora **NESLY LISBETH BOLIVAR**, C.C. 56.086.391, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**.

SEGUNDO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, que a través de su presidente Mauricio Liévano Bernal, o quien haga sus veces, que, dentro de un término de 10 días hábiles siguiente a la notificación de esta providencia, resuelva las solicitudes de exclusión de aspirantes presentada por la **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART** a la lista de elegibles expedida por la CNSC mediante la Resolución No. 262 del 17 de enero de 2023. (...)”

2 MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La CNSC, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

El literal a) y c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la CNSC la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las Listas de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

*“(…) **14.1 Fue admitido al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.***

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Resaltado fuera de texto).

De igual manera, el Decreto Ley 760 de 2005², señala:

“ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores **y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto**, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

Es decir, el inicio de la actuación administrativa tendiente a decidir si se excluye o no a una persona de una Lista de Elegibles, está supeditado al hecho de que la CNSC encuentre ajustada la respectiva solicitud a los requisitos señalados en el precitado Decreto.

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14^o del Acuerdo No. 2073 del 2021³, modificado por el Acuerdo No. 352 de 2022⁴, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de **“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o**

² “Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.”

³ “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional Del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización”

⁴ Por el cual se modifica el Acuerdo No. 2073 de 09 de septiembre de 2021 “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional Del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización”

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Agencia de Renovación del Territorio; respecto del elegible ALEXANDER OSORNO LOPEZ, quien integra la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado Gestor, Código T1, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 147212, en el Proceso de Selección 1498 de 2020—Nación 3, en cumplimiento del fallo en primera instancia proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería, dentro de la acción de tutela No. 2023 – 10025 - 00”

algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente.”. (Negrilla fuera de texto).

3 CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal de la Agencia de Renovación del Territorio; pasa el Despacho a pronunciarse sobre su procedencia, según se pueda comprobar la causal de exclusión de que trata el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, esto es, que el elegible fue admitido al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Al respecto y teniendo en cuenta la solicitud presentada por la Agencia de Renovación del Territorio; se precisa que el **MEFCL** vigente de la entidad en cuestión, especifica que los requisitos establecidos para el empleo denominado Gestor, Código T1, Grado 16, identificado con la OPEC No. 147212, fueron los siguientes:

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en la disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Administración, Arquitectura, Ciencia Política, Derecho y afines, Relaciones Internacionales, Comunicación Social, Periodismo Y Afines, Economía, Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales, Ingenierías Agrícola, Forestal, Agronómica, Pecuaria, Industrial, Y Afines, Medicina Veterinaria, Psicología, Sociología, Trabajo Social Y Afines	Treinta y siete (37) meses de experiencia profesional relacionada.
Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.	
Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	

Ahora bien, una vez revisada la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa, se tiene que el empleo identificado con el código **OPEC No. 147212**, fue ofertado con el propósito, funciones y requisitos que se desarrollan a continuación:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
147212	Gestor	T1	16	Profesional
REQUISITOS				
<p>Propósito: Efectuar los requerimientos de articulación interinstitucional, alianzas estratégicas y generación de capacidades locales, para la ejecución y desarrollo de los planes, programas y proyectos de intervención territorial en las zonas priorizadas, según los procedimientos establecidos para tal fin.</p> <p>Funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Participar y acompañar en los procesos de articulación de los programas relacionados con renovación del territorio y los demás que tengan incidencia en el marco de las políticas y planes institucionales. Realizar asistencia técnica a la regional en la formulación, implementación y seguimiento de los planes de acción de la entidad. Adelantar las labores y actividades necesarias para desarrollar las coordinaciones que contribuyan con la misión de la Agencia. Propiciar la articulación de los planes de acción regional con los planes institucionales. Desarrollar las actividades requeridas, para garantizar la integración de los actores territoriales de las zonas de intervención priorizadas a los Planes de Intervención Territorial, en cumplimiento de la misión y objetivos institucionales. Gestionar el desarrollo de convenios de cooperación y asistencia técnica con otras entidades que lideren a nivel territorial planes y proyectos regionales, según los lineamientos establecidos. Adelantar las labores y actividades necesarias para desarrollar las coordinaciones que contribuyan a que la Agencia defina la delimitación de las áreas de manejo especial. 				

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Agencia de Renovación del Territorio; respecto del elegible ALEXANDER OSORNO LOPEZ, quien integra la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado Gestor, Código T1, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 147212, en el Proceso de Selección 1498 de 2020—Nación 3, en cumplimiento del fallo en primera instancia proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería, dentro de la acción de tutela No. 2023 – 10025 - 00”

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
147212	Gestor	T1	16	Profesional
<p>8. Implantar las estrategias y programas adoptados de generación de capacidades regionales y locales en las zonas rurales de conflicto.</p> <p>9. Elaborar los diagnósticos sectoriales y los estudios de programas y proyectos de otras entidades del nivel nacional, para la realización y ejecución del Plan General de Renovación y los Planes de Integración Territorial, bajo los criterios y estándares de calidad.</p> <p>10. Gestionar e implementar el modelo del Sistema Integrado de Gestión adoptado por la entidad, con base en los procesos y procedimientos establecidos para garantizar la prestación de los servicios a su cargo.</p> <p>11. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.</p> <p>Requisitos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estudio: Título profesional en la disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Administración, Arquitectura, Ciencia Política, Derecho y afines, Relaciones Internacionales, Comunicación Social, Periodismo Y Afines, Economía, Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales, Ingenierías Agrícola, Forestal, Agronómica, Pecuaria, Industrial, Y Afines, Medicina Veterinaria, Psicología, Sociología, Trabajo Social Y Afines Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. • Experiencia: Treinta y siete (37) meses de experiencia profesional relacionada. <p>Alternativas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estudio: Título profesional en la disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Administración, Arquitectura, Ciencia Política, Derecho y afines, Relaciones Internacionales, Comunicación Social, Periodismo Y Afines, Economía, Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales, Ingenierías Agrícola, Forestal, Agronómica, Pecuaria, Industrial, Y Afines, Medicina Veterinaria, Psicología, Sociología, Trabajo Social Y Afines. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley. • Experiencia: Sesenta y un (61) meses de experiencia profesional relacionada. 				

4 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.

Así las cosas, este despacho procede a verificar si los documentos aportados por el elegible **ALEXANDER OSORNO LÓPEZ**, al momento de realizar su inscripción al Proceso de Selección, por medio del Sistema de Apoyo para el Mérito, la Igualdad y la Oportunidad – SIMO, le permiten acreditar lo requisitos mínimos establecidos en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Agencia de Renovación del Territorio, para el empleo denominado Gestor, Código T1, grado 16, identificado con el código OPEC No. 147212.

Precisado lo anterior, se tiene que los documentos aportados por el señor al momento de inscribirse al Proceso de Selección dan cuenta de que es **GERONTOLOGO**, según consta en el diploma expedido por la Universidad del Quindío el 24 de julio de 2009.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo aducido por la Comisión de Personal de la Agencia de Renovación del Territorio, se tiene que el título aportado por el elegible, según el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, se encuentra en el siguiente Núcleo Básico del Conocimiento **-NBC**:

NOMBRE_INSTITUCIÓN	CARÁCTER	SECTOR	NOMBRE_DEL_PROGRAMA	NÚCLEO_BÁSICO_DEL_CONOCIMIENTO
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO	Universidad	Oficial	GERONTOLOGIA	Sociología, trabajo social y afines

Conforme a lo anterior, se tiene que la Comisión de Personal, realizó un estudio erróneo, por cuanto el NBC de Sociología, Trabajo Social y Afines, se encuentra contemplado dentro del Requisito Mínimo de formación exigido por el empleo tanto en el MEFCL como en la OPEC.

De otra parte, frente al requisito de formación de posgrado, se tiene que el elegible es **MAGISTER EN GOBIERNO Y POLITICAS PÚBLICAS**, según consta en el acta de grado expedido por la Universidad Externado de Colombia el 05 de mayo de 2020, cumpliendo de esta forma con el requisito de formación de posgrado.

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Agencia de Renovación del Territorio; respecto del elegible ALEXANDER OSORNO LÓPEZ, quien integra la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado Gestor, Código T1, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 147212, en el Proceso de Selección 1498 de 2020—Nación 3, en cumplimiento del fallo en primera instancia proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería, dentro de la acción de tutela No. 2023 – 10025 - 00”

Con base en lo hasta aquí expuesto es de fuerza concluir que, la objeción presentada por la Comisión de Personal de la Agencia de Renovación del Territorio, respecto del presunto incumplimiento del requisito mínimo de educación no está llamado a prosperar, ya que el título profesional de **GERONTÓLOGO** aportado por el elegible **ALEXANDER OSORNO LÓPEZ** forma parte del NBC de Sociología, Trabajo Social y Afines, el cual se encuentra contemplado como uno de los determinados por el MEFCL para el empleo denominado Gestor, Código T1, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 147212, cumpliendo así con el requisito de formación profesional.

Con fundamento en los resultados de la verificación que antecede, se determina que no se configura para el elegible la causal de exclusión de Lista de Elegibles prevista en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual este Despacho se abstendrá de iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 ibidem.

En mérito de lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Abstenerse de iniciar la actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Agencia de Renovación del Territorio, respecto del elegible **ALEXANDER OSORNO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **9.790.709** quien integra la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 262 del 17 de enero de 2023, para el empleo denominado **GESTOR**, Código T1, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 147212, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente Resolución, al señor **ALEXANDER OSORNO LÓPEZ**, a través del aplicativo SIMO, dispuesto para el Proceso de Selección No. 1498 de 2020 -Nación 3.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **MARCELA CASTRO MACIAS**, Directora General de la Agencia de Renovación del Territorio o quien haga sus veces, en la dirección electrónica marcela.castro@renovacionterritoio.gov.co y al doctor **DAVID JESÚS MORALES PÉREZ**, Presidente de Comisión de Personal de la Agencia de Renovación del Territorio, en la dirección electrónica david.morales@renovacionterritoio.gov.co y al Juzgado Segundo Civil Del Circuito Especializado En Restitución De Tierras De Montería a través del correo jcctoest02mon@notificacionesrj.gov.co

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su comunicación y contra ella no procede recurso.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 13 de abril del 2023



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADO

Elaboró: LAURA HINCAPIÉ BRAVO - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO III

Revisó: JENNY PAOLA RODRÍGUEZ - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO III

HENRY GUSTAVO MORALES - ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO III

Aprobó: DIANA HERLINDA QUINTERO PRECIADO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DESPACHO DEL COMISIONADO III